

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

**3470** *Resolución de 28 de noviembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 21 de noviembre de 2023.

Por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOAM núm. 9.038, de 20 de diciembre de 2021), que incluye 23 plazas de Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, y por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOAM núm. 9.193, de 3 de agosto de 2022), que incluye 28 plazas de la misma categoría.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incorporan 23 plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020, que quedaron sin cubrir en el anterior proceso selectivo de Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.795, de 28 de diciembre de 2020).

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 9.011, de 8 de noviembre de 2021) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.



**SEGUNDO.-** Convocar pruebas selectivas para proveer 74 plazas (23 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2021; 28 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, y 23 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2020 que quedaron sin cubrir en el anterior proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos) de personal funcionario de carrera de la categoría Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

De las 74 plazas convocadas, 10 plazas se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente de Selección se encargará del desarrollo, calificación, impulso y evaluación del presente proceso selectivo.

**CUARTO.-** El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,35 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020).

**QUINTO.-** El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra W de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 27 de julio de 2023 (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2023).

**SEXTO.-** El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y Anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez realizado el pago deberán firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

**SÉPTIMO.-** Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 28 de noviembre de 2023.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

#### *PRIMERA.- Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

#### *SEGUNDA.- Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Diplomado/a en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

#### *TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.*

##### **3.1. Requisitos del turno libre.**

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



b) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

### 3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en siete minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de composición, referido a uno o varios epígrafes de uno o más temas y/o temas completos, del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases; a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.



Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la capacidad de pensamiento analítico, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita, y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Se valorará en igual porcentaje la capacidad de pensamiento analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

#### QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

##### 5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.



## 5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección y dividiendo el total entre el número de asistentes del órgano de selección.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: tras la lectura pública, este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



### 5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### *SEXTA.- Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

#### *SÉPTIMA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.





**ANEXO**  
**PROGRAMA**  
**GRUPO I**

- 1.- La Constitución española: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
- 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución española: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.
- 3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.



10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

## GRUPO II

15.- Los sistemas de protección social en España. Evolución y situación actual.

16.- El sistema público de servicios sociales en el marco de las políticas de bienestar social.

17.- Los servicios sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.

18.- La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas para la inclusión social activa. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.

19.- El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales e Igualdad. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

20.- El sistema de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema se Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.



21.- Papel del Voluntariado en la sociedad actual. Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del voluntariado en la Comunidad de Madrid. Modelo de Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid: Programas, proyectos y actividades. Colaboración con entidades sociales.

22.- Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid: Estructura, competencias y recursos.

23.- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

24.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid. Atención a las personas dependientes en los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento de Madrid.

25.- Estructura y competencias del Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid competente en materia de Servicios Sociales: El Área y los Distritos.

26.- La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid: Normativa aplicable. Actuaciones descentralizadas y órganos de participación.

27.- Políticas de rentas básicas: Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III. Acción protectora. Capítulo VII. Régimen de obligaciones. La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid: Título I. Disposiciones generales. Título II. La Renta Mínima de Inserción. Título III. Medidas de inserción. Título IV. Competencias y financiación: Capítulo I. Competencias.

28.- La Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas: Actuaciones de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid.

29.- La exclusión socioresidencial en el municipio de Madrid. Servicios de atención social. Factores de protección y desprotección.

30.- La vivienda en el municipio de Madrid: situación y características. Organismos competentes. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda: Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Función social y régimen jurídico de la vivienda. Título II. Acción de los poderes públicos en materia de vivienda. La vivienda como factor de integración social.

31.- El sistema educativo en el Municipio de Madrid: Competencias legales. Programas socio-educativos. Papel del/la trabajador/a social.

32.- La Salud Pública en la ciudad de Madrid, Madrid Salud: competencias, red de centros y servicios que se prestan. Papel del/la trabajador/a social en las intervenciones de salud comunitaria.



33.- Políticas de Empleo: Tipos y características de los contratos laborales. Protección social ante el desempleo. El empleo como factor de integración social. La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

34.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en el municipio de Madrid. Análisis socio-demográfico del municipio de Madrid. Indicadores básicos a tener en cuenta. Las brechas de género en la ciudad de Madrid.

35.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada.

36.- La red de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Madrid: Circuito de atención a la ciudadanía en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

37.- La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social: El SAMUR Social. Papel del/la trabajador/a social en situaciones de emergencia social.

38.- La atención social a la infancia, adolescencia y familias en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Programas, actuaciones y recursos. Centros de Atención a la Infancia. Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Comisión de Apoyo Familiar y Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia.

39.- Marco jurídico de protección a la infancia y la adolescencia: principios rectores de la acción administrativa. Interés superior del menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor: riesgo y desamparo. Competencias y funciones de las Administraciones Públicas.

40.- Menores infractores: Marco jurídico. Programas y recursos socioeducativos. Atención a menores en conflicto social desde los servicios sociales municipales.

41.- Adolescencia y juventud: Aspectos psicológicos y sociales. Programas de preparación para la vida independiente de jóvenes en situación de vulnerabilidad. Programas de carácter socioeducativo, lúdicos y de ocio del Ayuntamiento de Madrid.

42.- Políticas públicas para la Igualdad: Plan y Estrategias de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Madrid para la ciudad de Madrid. Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid: criterios de aplicación. Perspectiva de género en la intervención social. Política específica para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres: la red de Espacios de Igualdad.

43.- Violencia de género en todas sus manifestaciones. Marco normativo jurídico: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid: Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Red municipal y autonómica de atención integral a víctimas de violencia de género, y otros programas de atención. Título habilitante y acreditación de víctima. Prestaciones económicas y derechos laborales. La condición de víctimas de los/as hijos/as menores a cargo. Menores víctimas de violencia de género.



44.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales. TÍTULO II. Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS. TÍTULO III. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia. Servicios y programas de atención municipal.

45.- Las personas mayores: Legislación y marco institucional. Competencias del Ayuntamiento de Madrid. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo y soledad no deseada.

46.- La atención social a las personas mayores en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid: intervención en las situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cuidados. Maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

47.- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

48.- Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

49.- Adicciones: Conceptos básicos. La Ley 5/2002, de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid. Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid. La Carta de Servicios de Instituto de Adicciones: Derechos y responsabilidades de los usuarios. Servicios prestados. Compromisos con la ciudadanía.

50.- La atención social a las adicciones en el Ayuntamiento de Madrid: Protocolo de intervención desde el Trabajo Social en los Centros de Atención a las Adicciones de Madrid Salud.

51.- Discapacidad: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Derechos y obligaciones. Título II. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales: Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con personas con discapacidad.

52.- Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del/la trabajador/a social. La tipología Ethos.

53.- La atención social a las personas sin hogar en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid y en el marco de la red de entidades sociales de la Ciudad de Madrid: Programas, actuaciones y recursos.



54.- Minorías étnicas e integración social: Aspectos socio-demográficos y culturales. Actuación desde el trabajo social.

55.- Movimientos migratorios: Aspectos socio-demográficos de los movimientos migratorios. Realidad de las personas extranjeras residentes en la Comunidad de Madrid. Intervención social con personas migrantes en situación de exclusión social.

56.- La población migrante: Refugiados y asilados y protección subsidiaria. Sistema Nacional de acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Legislación aplicable.

57.- La atención social a la población inmigrante en el Ayuntamiento de Madrid: Programas, actuaciones y recursos.

58.- La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental.

59.- El trabajo social como disciplina: Origen y desarrollo. Principales corrientes teóricas. El trabajo social en el conjunto de las ciencias sociales. Tendencias actuales del trabajo social. Fundamentos, principios y funciones.

60.- La ética profesional del Trabajo Social: Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Código deontológico del/la trabajador/a social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los y las profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. Conflictos éticos en la práctica profesional. Derechos Humanos y Trabajo Social.

61.- La intervención social a nivel individual y familiar: Metodología y técnicas a utilizar. Las técnicas de la entrevista y visita domiciliaria. El informe Social como instrumento técnico del/la trabajador/a social. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Madrid.

62.- Trabajo social grupal: Modelos, elementos técnicos estructura y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada.

63.- Trabajo social comunitario: Concepto. Modelos de intervención en trabajo social comunitario. Fases metodológicas: análisis de la comunidad, diagnóstico participativo, elaboración del proyecto de intervención, negociación e implantación, evaluación continua y final. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.

64.- El trabajo social en red: Origen y concepto de red. Tipología de la red. Características de las redes. Funciones de la red social. Objetivos del trabajo en red. Fases de la intervención. El trabajo interdisciplinar en la intervención social compleja.

65.- Técnicas en trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social: ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social.



66.- La planificación y la evaluación de programas y proyectos en los servicios sociales: Métodos, técnicas e indicadores.

67.- Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la atención social prestada a la ciudadanía: Sistemas de información. Normativa de protección de datos y su aplicación a los servicios sociales.

68.- Planificación y gestión presupuestaria. Aplicación a los programas y proyectos sociales de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

69.- La calidad en los servicios públicos: Concepto y modelos. Las Cartas de Servicios como instrumentos de calidad. La Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria: Derechos y responsabilidades de las personas usuarias. Servicios prestados. Compromisos con la ciudadanía.

70.- La mediación: concepto y tipos. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria.

